



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0016 31012024

RAD: N° 76892-2-23-0121 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD OBRA NUEVA**

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **ALIX IVETH LASSO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66.783.731**, en su calidad de propietaria del predio denominado **LOTE DE TERRENO # 1 CALLE 1 BW – URBANIZACIÓN FINLANDIA** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0701-0005-0-0000-0000 - MAYOR EXTENSIÓN**, matrícula inmobiliaria N° **370-1094954**, ha(n) solicitado **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA**.
3. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado el poderdante del titular, los documentos que para tal efecto se exigen.
4. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
5. Que de conformidad con lo preceptuado en el "**Artículo 2.2.6.1.1.7.** del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021, **Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **1. Obra nueva.** Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.(...)"

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



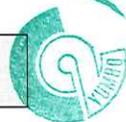
Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0016

31012024



RAD: N° 76892-2-23-0121 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

6. Que de conformidad con lo preceptuado en el acuerdo 028 de 2001, "**ARTICULO 178.- AREAS DE RONDA DE RIO, QUEBRADAS Y ZANJONES.** Estas áreas corresponden a las franjas de tipo medioambiental y de recuperación del espacio público natural, a lo largo del Río Yumbo, quebradas y zanjones, para proteger el recurso hídrico, evitar la localización y usos urbanos no compatibles, prevenir y controlar el proceso de antropización de dichas zonas con viviendas que afectan y ponen en riesgo vidas humanas y pérdidas materiales en caso de desbordamientos o avenidas torrenciales. Estas áreas son: Protección de Zanjonés: De los Rojas o el Tigre. En una franja de 15 metros a cada lado. Protección del Río Yumbo, ésta se constituye como una zona de protección de la cuenca con varios fines: mitigar riesgos atacando la vulnerabilidad de las viviendas que actualmente están sobre la franja; como área de espacio público efectivo; y como medida de conservación del recurso hídrico. Se propone una Franja de ++15 metros a lado y lado de las riberas. Quebrada de La Buitrera, se propone una Franja de 15 metros a lado y lado."
7. Que el proyecto presentado a consideración y revisado, deberá ser negado en razón a que según concepto de norma urbanística 104-08-02.02-122-2023 expedido por el departamento administrativo de planeación e informática de Yumbo, el predio denominado **LOTE DE TERRENO # 1 CALLE 1 BW – URBANIZACIÓN FINLANDIA** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0701-0005-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-1094954, "**presenta AFECTACIONES AMBIENTALES: el predio se encuentra afectado por las franjas de tipo medioambiental y de recuperación del espacio público natural (río Yumbo, quebradas y Zanjonés) en menos de 15 metros de la cota máxima de inundación para el zanjón El Tigre**"

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Yumbo:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA** presentada por **ALIX IVETH LASSO LOPEZ** en su calidad de propietaria del predio denominado **LOTE DE TERRENO # 1 CALLE 1 BW – URBANIZACIÓN FINLANDIA** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0701-0005-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-1094954, de acuerdo con lo indicado en los considerando 6 y 7 de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0016 31012024

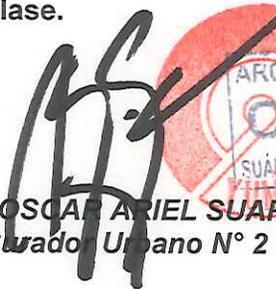
RAD: N° 76892-2-23-0121 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Expedida en Yumbo, a los 31 ENE. 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

EN YUMBO A LOS: Treinta y uno (31) DIAS
DEL MES DE Enero DE 2024, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AACU2Y-0016 DE 31-01-2024
EL NOTIFICADO: Alix Iveth Lasso L.
IDENTIFICADO: 66.783.731

Alix Iveth Lasso Lasso NOTIFICADO
López Suárez NOTIFICADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

31012024

0018

RESOLUCIÓN DE ASESORÍA

RESOLUCIÓN N.º 1892-23-021 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 23.6.1.3 del Decreto 1777 de 2017, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1403 de 2017, Código de Procedimientos Administrativos y el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, se resuelve:

ESPACIO EN BLANCO


O.A.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESPACIO EN BLANCO

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23.6.1.3 DEL DECRETO 1777 DE 2017, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1403 DE 2017, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE RESUELVE:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



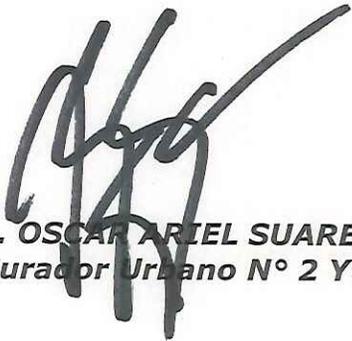
**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° 76892-2-23-0121 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0016 DEL 31 DE ENERO DE 2024, por medio de la cual se NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA a ALIX IVETH LASSO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.783.731, en su calidad de propietaria del predio denominado LOTE DE TERRENO # 1 CALLE 1 BW – URBANIZACIÓN FINLANDIA del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0701-0005-0-0000-0000 - MAYOR EXTENSIÓN, matrícula inmobiliaria N° 370-1094954, la cual fue notificada personalmente el día 31 DE ENERO DE 2024 a ALIX IVETH LASSO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.783.731, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 15 DE FEBRERO DE 2024.

Dada en Yumbo el día 15 DE FEBRERO DE 2024.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366